

CONSTANCIA: Notificación por estado: 20 de septiembre de 2022.
Término para subsanar corrió así: 21, 22, 23, 26 y 27 de septiembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de septiembre 2022. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Se informa que se cumplió con la Circular PCSJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1067

RADICACIÓN 2022-403

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que, la demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida a través de apoderado judicial, por la señora DIANA CECILIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en contra del señor DOUGLAS CASTAÑEDA GONZÁLES, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia No. 997 del 15 de septiembre de 2022, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Ahora bien, como quiera que, el Dr. LUIS CARLOS DUQUE PATIÑO, abogado titulado con T.P. No. 129.849 del C. S. de la J., allega sustitución poder que le hiciera el Dr. DANIEL EDUARDO ALBÁN CAMPO abogado titulado con T.P. No. 227.228 del C. S. de la J., se reconocerá personería.

En consecuencia, el Juzgado

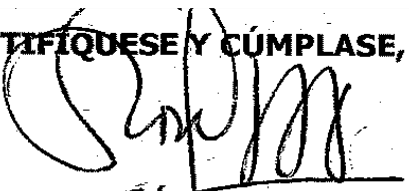
R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido en nombre propio por la señora PAOLA ANDREA GIRALDO MONCADA, en contra del señor GERSON GIOVANI CRUZ GONZÁLES.

SEGUNDO. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. LUIS CARLOS DUQUE PATIÑO abogado titulado con T.P. No. 129.849 del C. S. de la J., en calidad de Defensor Público, como apoderado Judicial de la parte demandante, en SUSTITUCIÓN del Dr. DANIEL EDUARDO ALBÁN CAMPO, en los términos del poder inicialmente otorgado.

TERCERO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 168

Fecha: octubre 4 / 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
secretario: